

[REDACTED]



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DE MADRID

Tfno:

Fax:

[REDACTED]

Procedimiento: [REDACTED]

Delito: Abusos sexuales

Denunciante: [REDACTED]

Investigado:

D./Dña. [REDACTED]
PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

[REDACTED]

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: [REDACTED]

Lugar: Madrid

Fecha: 25 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoa por los hechos que resultan de las anteriores diligencias, cuya comisión se imputa a [REDACTED] por la denunciante [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los hechos denunciados ocurren en el año 2007, tanto los de Madrid como los de Villacañeros.

De lo declarado por la víctima se colige que en ninguno de los dos encuentros sexuales que mantuvo con su primo, contando ella tan solo con 7 años de edad, no hubo penetración, no es capaz de recordarlo, pese a reconocer que sintió dolor en la zona vaginal, verbalizando tocamientos por parte de su primo con los dedos, describiendo actos de masturbación manual, sin empleo de violencia o intimidación.

La conducta desplegada por el investigado, tendría encaje penal en el artículo 181 del entonces vigente CP, que castigaba el abuso sexual sobre persona menor de trece años con pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses. Conforme al artículo 131 del CP, vigente en el momento en que ocurren los hechos denunciados, los delitos castigados con pena de prisión de más de tres años que no excedan de cinco prescriben a los cinco años, y los restantes delitos menos graves, a los tres años.

La denunciante, alcanzó la mayoría de edad en el año 2016, por lo que, cuando denunció los hechos, habrían prescrito.



Por ello, es procedente declarar prescrito el delito que se persigue y extinguida la responsabilidad criminal de [REDACTED]

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo de las actuaciones, declarándose extinguida la acción penal por prescripción del delito en relación con el investigado [REDACTED]

Al adoptar el archivo, no procede adoptar medida cautelar alguna contra el investigado [REDACTED]

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a.

El/La Juez/Magistrado-Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.